CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2016-2357-SOT-938

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 ENE 2017 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-2357-SOT-938, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -------

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de agosto de 2016, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva), por las actividades que se realizan en Calle Mirador 6-B, Colonia Fuentes de Tepepan Delegación Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2016.----------

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (obra nueva), como son; la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México y el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

2.-En materia de Construcción (obra nueva).----------

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de agosto de 2010, para el predio investigado, le aplica la zonificación Habitacional, 3 niveles de máximos de construcción, 30% mínimo de área libre (H/3/30).----------

Del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que al interior del predio objeto de investigación, se ubica un cuerpo constructivo en obra negra, el cual está conformado por dos cuartos. Es preciso mencionar, que durante la diligencia, no se observaron actividades de construcción, ni letrero alguno que precisara los datos de la obra.----------

Asimismo, mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, presentado en esta Procuraduría por una persona que se ostentó como propietario del predio objeto de investigación, informó que únicamente se llevaron a cabo trabajos de limpieza y remoción de escombros, toda vez que los vecinos se quejaron de la proliferación de fauna

nociva; respecto al cuerpo constructivo, menciona que este tiene la finalidad de ser un cuarto para resguardar herramientas, asimismo, no presentó documento alguno que avalara la legalidad de la construcción.----------

En razón de lo anterior, a solicitud de esta Subprocuraduría, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, ejecuto visita de verificación administrativa en materia de construcción (obra nueva), bajo el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0856/2016, mismo que se encuentra en etapa substanciación en la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y Construcción de esa Demarcación.----------

En conclusión, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan, substanciar el procedimiento de verificación administrativa número TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0856/2016, y resolver conforme a derecho.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El predio ubicado en Calle Mirador 6-B, Colonia Fuentes de Tepepan Delegación Tlalpan, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, le aplica la zonificación Habitacional, 3 niveles de máximos de construcción, 30% mínimo de área libre (H/3/30).----------
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó un cuerpo constructivo en obra negra, sin ostentar letrero que refiera los datos de obra; asimismo, durante la diligencia, no se constataron trabajos de construcción al interior del predio objeto de investigación.--------
3. Corresponde a la Dirección General Jurídica de la Delegación Tlalpan, concluir el procedimiento de verificación administrativa en materia construcción con número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0856/2016, y resolver conforme a derecho, enviando a esta unidad administrativa el instrumento que al efecto se emita.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Ciudad de México.----------

EMG/RAGT/SABE